



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7404

BUENOS AIRES, **19 DIC 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-3724-12-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Sr. STEFONI, ENRIQUE VICENTE, inscripto en el RNE bajo el Nº 040045250, como Elaborador y Fraccionador de Productos Fumígenos; solicita su reinscripción y la ampliación de rubro para el que fuera habilitado, ante el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos Fumígenos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T. Nº 7293/98.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3º, inc. b), d), e), y Art. 8º, inc. LL) del Decreto Nº 1490/92, y del Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

✍



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7404

ARTICULO 1º: Reinscríbese al Sr. STEFONI, ENRIQUE VICENTE, con domicilio en la calle Entre Ríos 1231 - Villa María - Provincia de Córdoba y Establecimiento en la calle José Ingenieros 725 - Villa María - Provincia de Córdoba, en el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el RNE Nº 040045250, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos Fumígenos.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por la Lic. en Química: Bonaterra, Mariana. (Mat. Nº B - 117).

ARTICULO 3º: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 7490/11, bajo el Nº 040045250, al Sr. STEFONI, ENRIQUE VICENTE, como Elaborador y Fraccionador de Productos Fumígenos.

ARTICULO 4º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 040045250, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente. (Art. 5º de la Resolución M.S. y A.S.) Nº 708/98).

ARTICULO 5º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifíquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXpte. Nº: 1-47-2110-3724-12-1

DISPOSICIÓN Nº

4

7404

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.